



**ANEXO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA**

<b>Naturaleza:</b>	CONTRATO DE CONSULTORIA
<b>Numero De Contrato:</b>	CM 001-2026
<b>Contratante:</b>	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CUNDEPORTES - FUNZA - NIT. 832.000.829-7
<b>Contratista:</b>	PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS - NIT. No. 830.005.671-6
<b>Representante legal:</b>	MARÍA TERESITA ECHEVERRI GONZALEZ C.C No. 51.821.879 de Bogotá D.C.
<b>Dirección:</b>	Carrera 6 No. 115-65 - Sector F. Oficina 205
<b>Objeto:</b>	"CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA, EN LO RELACIONADO CON LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y DEMÁS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL AMPARO DE LOS INTERESES PATRIMONIALES Y BIENES A CARGO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y DEMÁS PROGRAMAS RECREODEPORTIVOS, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA O POR LA QUE PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE."
<b>Plazo De Ejecución:</b>	La vigencia será de <b>UN (1) AÑO</b> y se prolongará hasta la fecha de vencimiento del programa de seguros y/o sus prorrogas. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, que comenzará a partir del acompañamiento en la estructuración del programa de seguros de la entidad, de manera anual.
<b>Valor:</b>	CERO PESOS (\$0)
<b>Modalidad De Contratación:</b>	Concurso de méritos

Entre los suscritos a saber **JENNI VASQUEZ FIGUEROA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.504.658, en su calidad de Directora y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES FUNZA, establecimiento público descentralizado de orden municipal, creado mediante Acuerdo No. 035 de 1995 expedido por el Concejo Municipal De Funza, nombrado mediante Resolución No. 043 del 12 de Enero de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme lo señala la ley 80 de 1993, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, **PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS** con NIT No. 830.005.671-6 representada legalmente por **MARÍA TERESITA ECHEVERRI GONZÁLEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.821.879 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las cláusulas que se señalarán previa las siguientes consideraciones: **1)** De lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 se efectuó el proceso de CM 001-2026 **2)** Que agotado el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015 mediante resolución 080 de fecha 25 de junio de 2026 se adjudicó a la PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS por





cumplir con los requisitos Jurídicos, técnicos y financieros así como la evaluación y calificación, establecidos en el pliego de condiciones definitivos **3**. Que con base en todo lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA, EN LO RELACIONADO CON LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y DEMÁS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL AMPARO DE LOS INTERESES PATRIMONIALES Y BIENES A CARGO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y DEMÁS PROGRAMAS RECREODEPORTIVOS, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA O POR LA QUE PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE, de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato.

#### **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

1. Asesorar al Instituto, para la contratación de las pólizas que amparen el personal, los bienes y/o intereses patrimoniales a cargo de la entidad.
2. Asesorar al Instituto respecto de la celebración y desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas, es decir en la solicitud, expedición de pólizas de seguros, la variación de los riesgos, en los avisos de los siniestros etc.
3. Asesorar al Instituto en la elaboración de un plan general para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad.
4. Elaborar el plan general de seguros para atender las necesidades de la entidad, que incluya las pólizas a tomar, la determinación de los valores a asegurar, la cobertura adecuada y el análisis de la exposición al riesgo de la entidad, con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación del plan de seguros.
5. Realizar estudios y recomendar al Instituto sobre la contratación de otros seguros que se puedan llegar a adquirir.
6. Asesorar a Instituto, en todas las etapas precontractuales y contractuales del proceso de selección de la compañía de seguros que tendrá a su cargo el manejo del programa de seguros, durante el plazo de ejecución del presente contrato, tales como efectuar un cálculo previo sobre el posible costo de los seguros a contratar según el mercado de valores, preparar el estudio previo, preparar el proyecto de pliego de condiciones, así como el pliego de condiciones definitivo, asistencia a la audiencias derivadas del proceso de selección, evaluación de ofertas, elaboración de informes de evaluación proyección, de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes y demás que se requieran.
7. Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a los que se encuentra expuesto el patrimonio, las personas y los bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada asegurar.
8. Prestar asesoría al Instituto en la determinación de los valores de los activos de la entidad con el fin de disponer de valores adecuados para las pólizas de seguros.



9. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas, informando semestralmente sobre dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros del Instituto.
10. Instruir imparcial y objetivamente a la entidad sobre las características comerciales y financieras de las compañías aseguradoras, para la selección objetiva de las mismas.
11. Identificar y analizar racionalmente los riesgos que pueden afectar el patrimonio de la entidad contratante.
12. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y procurar obtener para la entidad las indemnizaciones correspondientes.
13. Asesorar y manejar directamente ante las compañías aseguradoras las reclamaciones por los siniestros que ocurran al personal y los bienes de la entidad de los amparos contratados en las pólizas.
14. Asesorar y resolver las consultas del orden legal que tenga la entidad en temas relacionados directamente con el manejo del programa de seguros y en la reclamación de siniestros.
15. Ofrecer cursos de entrenamiento y capacitación sobre seguros, seguridad industrial y afines en la medida en que guarde relación con los ramos de seguros que la entidad contrate.

#### **PRODUCTOS**

1. Entregar un manual de procedimientos para el pago de siniestros y ofrecer capacitaciones en la materia a los supervisores.
2. Entregar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar un informe semestral sobre dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad.
3. Presentar informes periódicos sobre el estado de las reclamaciones o cuando sean requeridos por la entidad, así como el informe sobre el estado actual del programa general de seguros contratado por la entidad.
4. Entregar de manera periódica o cuando sea requerido por la entidad, informes relacionados con los estados de siniestralidad, estado de las reclamaciones y situación de pago de las indemnizaciones, estados de cartera y facturación estadísticas de siniestralidad, valor pagado por primas, vigencias y vencimiento de pólizas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Código de Comercio Colombiano, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Realizar el estudio de riesgos, necesario para identificar los niveles de exposición de los bienes e intereses del Instituto según los factores contemplados en la propuesta.



- con base en el cual se llevará a cabo la convocatoria de seguros, así como aquellos que sean necesarios, en caso de presentarse situaciones específicas durante el plazo de ejecución del contrato producto del presente proceso de selección.
2. Evaluar el plan de seguros con que cuenta la Entidad y estructurara objetivamente el proceso de contratación de las pólizas, y la cobertura, para la protección de sus servidores, bienes e intereses patrimoniales.
  3. Asesorar al Instituto en la estructuración de las pólizas y diseñar el programa de seguros que requiere la Entidad, identificando el adecuado equilibrio entre el costo del aseguramiento y el beneficio de las protecciones contempladas.
  4. Asesorar al Instituto, durante el proceso ejecución de su programa de seguros, y al redactar el proyecto de pliego de condiciones, considerar los criterios técnicos y de evaluación aplicables más favorables a los intereses del Instituto, así como el estudio de riesgos propio de la selección de compañías de seguros.
  5. Atender y resolver todas las observaciones e inquietudes que surjan durante el desarrollo del proceso de convocatoria - etapa precontractual.
  6. Efectuar la evaluación de las propuestas presentadas por las entidades aseguradoras con sus respectivos informes.
  7. Asesorar al Instituto, en la celebración de los contratos de seguros, y dar aviso, oportuno, a la entidad sobre la necesidad de adelantar los procedimientos previstos en las normas de contratación Estatal, para que ésta contrate las pólizas y la asesoría requeridas para ello en forma oportuna, es decir con la antelación que se requiere para cumplir con la formalidad que demanda la Licitación Pública y la convocatoria de los seguros.
  8. Revisar que las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, cumplan con los requerimientos ofrecidos por éstas o solicitados por el Instituto.
  9. Asesorar los procesos de orden jurídico derivados de la contratación, tanto de las pólizas de la Entidad, como de las expedidas por terceros en su beneficio.
  10. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para el Instituto.
  11. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna, las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto verificará que en el trámite de los reclamos de la entidad se acompañen los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
  12. Programar y adelantar la celebración de comités para seguimiento de reclamaciones; plan de acción y mejoramiento, poniendo en práctica el programa de prevención y control de pérdidas.
  13. Realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de siniestros por las compañías aseguradoras, siempre priorizando y salvaguardando los intereses del Instituto.





14. Asesorar al Instituto, en la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio y por los que es o llegare a ser responsable para conocer los niveles de exposición y la mejor manera de tratarlos.
15. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera al Instituto, una vez conocido el resultado del análisis mencionado en punto anterior.
16. Suministrar al Instituto los informes periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones.
17. Velar porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos, y que éstos sean emitidos en forma correcta.
18. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de asesoría y de su función como intermediario de seguros siempre y cuando no resulten incompatibles con el objeto y las demás especificaciones esenciales definidas para éste en los presentes estudios previos y en la Ley.
19. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que en desarrollo del contrato pueda al Instituto.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor unitario del presente contrato será la suma de: **cero pesos (\$0)**

**CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** N/A, de conformidad con el artículo 1341 del código de comercio, el cual establece:

*"ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.*

*Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.*

*Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."*

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** La vigencia será de **UN (1) AÑO** y se prolongará hasta la fecha de vencimiento del programa de seguros y/o sus prorrogas. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, que comenzará a partir del acompañamiento en la estructuración del programa de seguros de la entidad, de manera anual.

**CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato prestando el servicio contratado en el Instituto para la Recreación y Desporte Cundeportes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** Cundeportes - Funza por conducto de la subdirección administrativa y financiera del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cundeportes - Funza o por quien designe por escrito el Ordenador del



Gasto supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Instituto; **9)** De ser necesario, solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, así como las de aprobación de la modificación de las garantías presentadas por el contratista; **10)** Verificar que el contratista realizó el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la Ley; **11)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

**CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada Ley.

**PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de CUNDEPORTES - FUNZA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS Y MITIGACION DE RIESGOS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CUNDEPORTES - FUNZA**, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**



El contratista deberá presentar para la aprobación de la Entidad Contratante de manera adicional a la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional errores y omisiones, para cubrir errores y omisiones con límite asegurado por mínimo MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/cte. El proponente debe tenerla constituida antes de hacer la oferta o presentar certificación de una aseguradora que adquiere el compromiso irrevocable de expedirla en favor del intermediario si este resulta adjudicado. Esta cobertura deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

Para ellos deberá presentar una certificación bajo la gravedad del juramento, donde certifique que la tendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y con las mismas condiciones de valor asegurado presentado, con la respectiva paz y salvos por pago de prima correspondiente.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía debe ser presentada por cada uno de los integrantes del proponente plural, en las condiciones solicitadas.

#### **PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS**

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, la existencia y suscripción de una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros vigente, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, por un valor asegurado igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía debe ser presentada por cada uno de los integrantes del proponente plural, en las condiciones solicitadas.

Respecto de los posibles riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, las partes se atenderán a lo señalado en el ítem 1.3 del Pliego de Condiciones, documento que hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguiente a su suscripción,



el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL INSTITUTO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta a la cual reúna las calidades requeridas.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye EL INSTITUTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL INSTITUTO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el Instituto, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO:** El presente contrato se liquidará con el último pago. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el INSTITUTO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, ni



subcontratar los servicios objeto del mismo, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL INSTITUTO.

**CLÁUSULA DÉCIMO VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de FUNZA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el Decreto 1510 de 2013, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones Civiles y Comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería del Instituto; **c)** El Pliego De Condiciones De La Invitación; **d)** Los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; **e)** La póliza única de cumplimiento si se solicita; **f)** El registro presupuestal y **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE**, mediante resolución, motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sujeto a subordinación laboral con el CONTRATANTE; y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

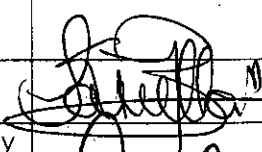
**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo y se deberá presentarse con el último pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.



**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.** Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del artículo 27 de la Ley 1126 de 2006.

  
**JENNI VASQUEZ FIGUEROA**  
Directora Cundeportes Funza

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Proyectó	Karen Mora Bonilla	CPS Abogada	
Revisó	Katherine González	Subdirectora Administrativa y Financiera	